



EXPTE. N° 532.232 -MTEySS/2023.-

## ACTA

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 01 días del mes marzo del 2023, siendo las 13:00 horas, comparecen previamente citados, ante la Dirección General de Conciliación y Arbitraje, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, lo hace el Sr. **ENRIQUE ISMAEL**, DNI N° 17.120.968, en calidad de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, la Sra. **MILOSTIC NINETTE** titular del DNI N° 17.734.163, en calidad de Secretaria de Coordinación Regional y Vínculo con la comunidad, la Sra. **PUGH GALA JOSELIN** titular del D.N.I. N° 37.161.045 en su carácter de Subsecretaria de Gestión Administrativa, y el **DR. MATIAS SOLANO T° XI F° 37 T.S.J.S.C.** en su carácter de Asesor Letrado de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación. Por la **ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ (ADOSAC)** lo hace el Sr. **FERNADEZ JAVIER**, titular del DNI N° 23.980.779, en calidad de Secretario General, el Sr. **OSCAR NICOLAS PEREYRA**, titular del DNI N° 31.465.194, y el Dr. **ENRIQUE ADOLFO PAPA T° IX F° 10 T.S.J.S.C.**

Toma la palabra la **AUTORIDAD LABORAL**:

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 13:33 horas, se da inicio a la presente reunión entre la Asociación Docente Santa Cruz (ADOSAC) y el Consejo Provincial de Educación dictada en el marco del trámite administrativo de marras, en los términos de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo Laboral.

**Toma la palabra la Asociación Docente Santa Cruz (ADOSAC):** en este acto queremos aclarar concretamente que de la propuesta del Poder Ejecutivo se acepta la cláusula gatillo entendiendo que constituye un avance en términos generales. Rechazamos el 4% exigiendo su mejora, tendiente a cubrir el costo de la canasta básica patagónica en un solo cargo valuada en \$180.000 con una línea de indigencia valuada en \$70.000 para nuestra región según el Observatorio Económico de la Universidad Nacional de San Juan Bosco. Asimismo, nos resulta de suma urgencia poder plantear para su atención inmediata las problemáticas de índole laboral vinculadas a los posibles cierres de secciones de nivel inicial que ponen en peligro la fuente laboral de decenas de docentes en la Provincia. Entendemos que sin trabajo no hay salario y por ello solicitamos una pronta respuesta.

En cuanto al ámbito de la conciliación obligatoria, entendemos que el espacio natural de negociación es la mesa paritaria, no obstante nos encontramos hoy reunidos a los fines de obtener una mejora salarial del sector docente. Queremos remarcar que la conciliación obligatoria en la mayoría de las veces ha sido utilizada como un mecanismo dilatorio.

Por otro lado, resulta necesario dejar planteada la situación laboral de la compañera **MONICA FLORES** Secretaria Adjunta de esta entidad sindical, toda vez que se le modifica las condiciones de trabajo al darle de baja a una suplencia afectando su salario y el carácter alimentario del mismo, contraviniendo la tutela sindical de la Ley N° 23.551, que requiere autorización judicial a los efectos de esta modificación.

**Toma la palabra el Consejo Provincial de Educación:** en primer término nos genera duda el acatamiento o no de la Conciliación Obligatoria por parte de ADOSAC, solicitando la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en este punto. Queremos resaltar que la mesa de negociación paritaria siempre se ha mantenido abierta, encontrándonos desde diciembre trabajando de



manera conjunta sobre la pauta salarial del año en curso para el sector docente. Ahora bien, encontrándose abierta la mesa de negociación y con fecha de próxima reunión, los sindicatos resuelven llevar adelante medidas de fuerza, lo que conlleva el dictado de la presente Conciliación Obligatoria. No obstante, pese a que la Autoridad Laboral resuelve dictar la Conciliación Obligatoria, durante 48 horas ADOSAC efectuó las medidas de fuerza. En tal sentido queremos saber en el marco de legalidad que hoy nos encontramos reunidos.

Respecto a los planteos laborales efectuados por la entidad sindical:

La situación relacionada al Nivel Inicial se evaluará a través del área correspondiente.

En cuanto a la situación laboral de la trabajadora MONICA FLORES, manifestamos que el Consejo Provincial de Educación no determina la finalización de las suplencias, existiendo un impedimento administrativo para sostener el cargo, ya que al reintegrarse la titular automáticamente desplaza al suplente. Advirtiendo además que se encuentran disponibles numerosos cargos en la Comisión de Ofrecimiento.

Toma la palabra la **Autoridad Laboral**: se solicita a la entidad sindical indique si acata o no la presente conciliación obligatoria.

Toma la palabra la **Asociación Docente Santa Cruz (ADOSAC)**: hay una situación de hecho, nos encontramos sin medidas de fuerza, y sin medidas de fuerza programadas, sentados en la mesa de negociación colectiva. EL objeto de la Ley de Conciliación Obligatoria es arrimar a las partes a llevar a conciliar, que hace a la esencia de la misma. Por ello, solicitamos una urgente nueva reunión a los efectos de mejorar la propuesta salarial que fuera rechazada en lo respecta al 4%.

Toma la palabra el **Consejo Provincial de Educación**: solicitamos que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social prosiga con los trámites que estime corresponder.

Toma la palabra la **Autoridad Laboral**: en relación a lo requerido por las partes se continuará con los trámites administrativos que correspondan. La reunión del día de la fecha finaliza a las 15:00 horas. No siendo para más se da por finalizado este acto firmando de conformidad previa lectura y ratificación, tres (3) ejemplares del mismo tenor al pie ante el funcionario actuante que certifica.-----

  

**FLORENCIA M. NOVAS**  
Jefa de Dpto. de Conflictos Colectivos  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.  
Provincia de Santa Cruz